

Re: Citación Interrogatorio de Parte dentro de la Acción Popular No. 2021 - 00107

veeduría ciudadana <veeduriaciudadana4020@gmail.com>

Mié 22/06/2022 7:29 AM

Para:

- Juzgado 16 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
- veeduría ciudadana <veeduriaciudadana4020@gmail.com>

SEÑORIA

sebastian colorado, obrando en la renuente accion popular donde no se cumplen términos perentorios de tiempo para su trámite, radicada 2021 107, presento reposición, art 318 cgp, a fin que dé CELERIDAD A MI ACCION, AMPARADO ART 84 LEY 472 DE 1998

Pido reponga y no acumule mis acciones populares, pues cada agencia o sede según código de comercio, TIENE UN DIFERENTE REPRESENTANTE LEGAL, además a ello, cada sede queda en un sitio geográfico distinto y por último con una prueba, NO SE EVACUA EL CAUDAL PROBATORIO SIENDO así no se dan los presupuestos legales para la acumulación

reponga, y no decrete mi interrogatorio de parte, PUES NO APLICA EN ACCIONES CONSTITUCIONALES SEÑORIA Y ASÍ LO HA CONSIGNADO LAS ALTAS CORTES, ES DECIR SUS SUPERIORES FUNCIONALES Y JERARQUICOS Y UD DEBE acatar lo decidido por ser precedente judicial

reponga y cite a inspección y al interrogatorio de el representante legal del accionado en el mes de junio de 2022 y no en agosto de 2022 a fin que cumpla términos perentorios de tiempo que le ordena la ley 472 de 1998, amparado art 84 ley 472 de 1998

Solicito comparecer el libro PÚBLICO, radicator de audiencias o fijador de audiencias a fin de conocer si se tramitan acciones populares con prevalencia a los procesos ordinarios, y por ello pido digitalice el libro de audiencias de su despacho

Pido pérdida de competencia, amparado art 121 CGP

solicito CELERIDAD y pido sentencia anticipada, amparado CGP, pues no hay pruebas por decretar, ya que con las respuestas dadas es suficiente para un fallo de mérito

PIDO COMPARTA EL LINK DE LA RENUENTE ACCION POPULAR

Consigo y pido reposición, pues no tengo dinero para costear el traslado de la juzgadora ni de un empleado a fin que estos cumplan su deber función, por el cual reciben del estado una asignación mensual o sueldo que llaman, siendo así, si el despacho debe trasladarse a un sitio para cumplir su deber, bien puede hacerlo

El vie, 17 jun 2022 a la(s) 14:47, Juzgado 16 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla
(ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

Barranquilla, diecisiete (17) de junio de 2022

Señores

SEBASTIÁN COLORADOveeduriaciudadana4020@gmail.com

E. S. D.

Radicación N° 2021 - 00107

Proceso: Acción Popular.

Demandante: SEBASTIÁN COLORADO.

Demandado: BANCO DAVIVIENDA.

Asunto: Prueba ordenada mediante providencia del quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022), dentro de la acción popular radicada bajo el número 2021-00107.

De conformidad con lo decidido dentro del proceso de la referencia, se remite el Oficio correspondiente.

IMPORTANTE: Se advierte que todos los memoriales presentados y actuaciones adelantadas dentro de la presente acción de tutela pueden ser consultados en el [Portal Justicia XXI Web TYBA](#) siguiendo las instrucciones de este [Manual](#). Consulta nuestros estados también en el Twitter [@16juzgado](#) y sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-civil-del-circuito-de-barranquilla>.

Para todos los efectos y en atención a la actual emergencia sanitaria, sírvase remitir correspondencia exclusivamente vía e-mail a esta dirección de correo electrónico.

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 7:30AM a 4:00PM, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a esta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999).

Atentamente,

Secretaría Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla***¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](#).***

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.